



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

**ANUNCIO**

**D. JOSÉ LLORENTE PRIETO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, HACE SABER:**

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 973/2024 de fecha 28 de junio de 2024, se han aprobado las Bases Regulatoras del Concurso Caseta de Feria Mejor Ambientada 2024.

En su consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS POR EL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, DEL CONCURSO CASETA DE FERIA MEJOR AMBIENTADA 2024**

**Objeto de la Convocatoria**

El objeto de este concurso es fomentar la participación de las Casetas de Feria en las actividades programadas para la Feria y Fiestas Patronales en honor a San Bartolomé 2024, la Delegación de Fiestas de este Ayuntamiento convoca el Concurso "Caseta de Feria Mejor Ambientada 2024".

**1. Participantes**

1.1.- Podrán participar todas las casetas de Feria 2024.

**2. Normas y desarrollo del concurso**

2.1.- Se propone un Concurso de Caseta de Feria Mejor Ambientada de la FERIA SAN BARTOLOMÉ 2024".

2.2.- Se establecen un premio para la Caseta de Feria Mejor Ambientada 2024

**3. Jurado**

3.1.-El jurado estará compuesto por cada Caseta de Feria 2024.

3.2.- Se establecen un premio para la Caseta Mejor Ambientada 2024.

3.3.- Cada caseta emitirá una puntuación del 1 al 3 a la Caseta Mejor Ambientada.

3.4.-Estas puntuaciones se emitirán al grupo de Whatsapp creado con los representantes de las casetas de Feria 2024 siguiendo el siguiente modelo:

**CONCURSO CASETA DE FERIA 2024 MEJOR AMBIENTADA**

**Puntuaciones caseta GIN TÓNIC**

**1 punto: Caseta Peña Bética.**

**2 puntos: Caseta A lo Gordo.**

**3 puntos: Caseta De lao a lao.**

3.5.- Cada caseta no podrá votarse a sí misma.

3.6.- Los votos deberán emitirse el sábado 24 de agosto de 2024.

3.7- La decisión del jurado es inapelable.

**4. Premio**

4.1.-Se establecen un premio de 100€.

4.2.- El otorgamiento y la entrega de los premios se efectuará por el Alcalde a partir del fallo del Jurado del concurso y la entrega en el acto de clausura.

Código Seguro de Verificación	IV7UUQBMBANJT7OZ4IFM6AQX74	Fecha	04/07/2024 12:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUQBMBANJT7OZ4IFM6AQX74	Página	1/2





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5  
41806 Umbrete (Sevilla)  
C.I.F. P-4109400-D  
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721  
www.umbrete.es  
umbrete@dipusevilla.es

**5. Aceptación de los participantes**

5.1.-La participación en el concurso presupondrá la aceptación íntegra de estas bases, de aquellas condiciones que puedan establecerse en la correspondiente convocatoria, y de los derechos y las obligaciones que se deriven.

**6. Lugar y fecha de celebración.**

6.1.- El concurso tendrá lugar en el Recinto Ferial y durante todo el periodo de feria 2024.

**7. Inscripción al Concurso**

7.1.-Todas las casetas de feria participarán de este concurso.

**8. Criterio de concesión**

8.1.-Los premios se concederán una vez emitida las votaciones del jurado.

**9. Forma y pago de los premios**

9.1.-Los ganadores recibirán el importe mediante transferencia bancaria, para lo cual deberán aportar certificado de titularidad bancaria en el plazo máximo de un mes desde la celebración del evento, mediante solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento.

**10. Publicidad**

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Umbrete (<https://sede.umbrete.es>).

**11. Recursos**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**Umbrete** (fecha de firma electrónica)  
**Sr. Alcalde-Presidente**  
(firmado electrónicamente)  
**Fdo.: José Llorente Prieto**

Código Seguro de Verificación	IV7UUQBMBANJT7OZ4IFM6AQX74	Fecha	04/07/2024 12:02:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUQBMBANJT7OZ4IFM6AQX74">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UUQBMBANJT7OZ4IFM6AQX74</a>	Página	2/2

